


<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

## RESOLUCIÓN N° 176

(Septiembre 21 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política colombiana, y en el reglamento interno**

### CONSIDERANDO:

*Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: “... En cada Departamento habrá una corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominara Asamblea Departamental”.*

Que la Asamblea Departamental de Antioquia en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le asisten y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por el Reglamento interno de la Asamblea Departamental de Antioquia, en el artículo 38 de la ordenanza 25 de 2018, sobre la Elección del Secretario General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme la Ley, para el periodo de (1) año, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio del artículo 12, que indica textualmente que: *“Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 126 de la constitución política, la presente Ley se aplicará por analogía”.*

Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida




SIC CER436106



GP CER436105

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO:PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

por la Honorable Corte Constitucional, que declaró INEXEQUIBLE la expresión: “*el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018*”, por lo que como consecuencia de la declaratoria de la inexequibilidad, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904.

Que, de acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que para proveer el cargo de Secretario General de esta Corporación se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en el parágrafo transitorio del artículo 12 Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de la cual opera por analogía, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental Antioquia.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: “*La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad...*”.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia 2022.

Fase 2: Asesorar y acompañar a la Asamblea Departamental en el proceso de verificación de requisitos mínimos para establecer la lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviados por la Asamblea Departamental de Antioquia a la Institución de Educación Superior.

Fase 3: Diseñar y Aplicar la Prueba de Conocimiento: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes




SC CER438106



GP CER436105

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

admitidos en el proceso, el cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Único Disciplinario, Gerencia pública, la organización y funcionamiento de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Antioquia. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo de cada uno de los aspirantes.

**Fase 4: Análisis de Prueba:** En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

**Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral:** La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de Antioquia para la respectiva publicación en su página web.

**Fase 6: Puntaje final consolidado para la conformación de la terna:** La Institución de Educación Superior deberá entregar un informe con el puntaje final consolidado de los participantes en el proceso, de donde se determinará la terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme a dicho puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de Antioquia y la Ley.


**Fase 7: Diseño de guía.** Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental de Antioquia.

**LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:**

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Prueba de conocimientos.
  - Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
  - Guía de entrevista por competencias.
2. Puntaje final consolidado para la conformación de la terna: Presenta un informe final consolidado de los resultados obtenidos por los participantes para la conformación de la terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado entregado por el ente universitario, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de Antioquia y la Ley.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Invítese a las instituciones de educación superior pública o privada, de nivel nacional, regional y local con acreditación de alta calidad, para surtir las siguientes fases del proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia 2022, así:


Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia 2022.

Fase 2: asesorar y acompañar a la Asamblea Departamental en el proceso de verificación de requisitos mínimos para establecer la lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental de Antioquia a la Institución de Educación Superior.

Fase 3: Diseñar y Aplicar de la Prueba de Conocimiento: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en el proceso, la cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Único



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Disciplinario, gerencia Pública, la organización y funcionamiento de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Antioquia. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevara a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Prueba: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha información a la Asamblea Departamental de Antioquia para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Puntaje final consolidado para la conformación de la terna: La Institución de Educación Superior deberá entregar un informe con el puntaje final consolidado de los participantes en el proceso, de donde se determinará la terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme a dicho puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de Antioquia y la Ley.


Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La institución de Educación Superior, que desea presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación.

- **PROPUESTA TÉCNICA:** Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario General de esta corporación.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que haya lugar.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:** La institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la secretaria de Presidencia de las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia, ubicada en la calle 42 No. 52-186, CAD Centro Administrativo la Alpujarra, en la ciudad de Medellín a mas tardar el 27 de septiembre de 2021 hasta las 5:00 p.m. la funcionaria responsable de la recepción de la documentación y de expedir las constancias de radicación es Ginna Toro Zuluaga (secretaria de Presidencia).

**ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de 3 meses máximo; El cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental del Antioquia de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la elección de la Institución de Educación Superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma.


ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN	Septiembre 21 de 2021		<a href="http://www.asambleadeantioquia.gov.co">www.asambleadeantioquia.gov.co</a>
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Septiembre 22 a partir de las 8:00am	Septiembre 27 de 2021 hasta las 5:00pm	En la secretaria de Presidencia ubicada en la calle 45 No. 52 – 186 CAD la alpujarra en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia en la ciudad de Medellín.
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	Septiembre 28 de 2021	Septiembre 29 de 2021	<a href="http://www.asambleadeantioquia.gov.co">www.asambleadeantioquia.gov.co</a> y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Septiembre 30 de 2021		Calle 45 No. 52 – 186 CAD la alpujarra en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia en la ciudad de Medellín.



SI CER438106



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

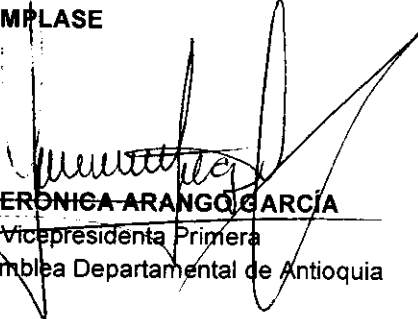
**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre de 2021

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALONSO CANO MARTINEZ**  
Presidente  
Asamblea Departamental de Antioquia

  
**VERÓNICA ARANGO GARCÍA**  
Vicepresidenta Primera  
Asamblea Departamental de Antioquia

  
**LUIS EDUARDO PELAEZ JARAMILLO**  
Vicepresidente Segundo  
Asamblea Departamental de Antioquia

  
**HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
Secretario General  
Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

